



ANEXO III

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS HUMANOS Y/O MATERIALES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DEL SERVICIO FINANCIERO DE INSTALACIÓN DE TERMINALES DE PUNTO VENTA VIRTUAL Y PASARELA DE PAGOS-LINK

De acuerdo con lo establecido en la letra f) del apartado 4 del artículo 116 en concordancia con la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio cuyos datos se indican a continuación, el abajo firmante, como proponente del contrato, pone de manifiesto la insuficiencia de los medios disponibles por la Administración para hacer frente a dichas necesidades, debido a los motivos que se hacen constar a continuación:

Datos del proponente:

Área: HACIENDA
Servicio, Departamento o Unidad: TESORERÍA
Nombre y Apellidos: IRENE MORENO VERDUGO
Cargo / Puesto de trabajo: TESORERO MUNICIPAL

Denominación del contrato:

SERVICIO FINANCIERO DE INSTALACIÓN DE TERMINALES DE PUNTO VENTA VIRTUAL Y PASARELA DE PAGOS-LINK

Presupuesto máximo a aprobar (IVA incluido): 28.798,00 EUROS

Motivación de la insuficiencia de medios disponibles para satisfacer las necesidades de esta Entidad pública:

El Ayuntamiento de Chipiona no tiene los medios materiales para prestar el SERVICIO FINANCIERO DE INSTALACIÓN DE TERMINALES DE PUNTO VENTA VIRTUAL Y PASARELA DE PAGOS-LINK, por lo que es necesaria su contratación. Siendo una entidad financiera la que debe realizar la instalación de terminales que permitan el cobro mediante tarjeta de crédito y/o débito y sistemas de pago asimilados a la transferencia bancaria, y el ingreso de dichas cantidades en cuentas bancarias de titularidad municipal.

Y a los efectos de tramitación del correspondiente contrato administrativo de servicio, se emite la presente Informe Justificativo de insuficiencia de medios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP, publíquese el presente informe en el Perfil del Contratante de esta entidad. A fecha de firma electrónica al margen

La Tesorera Municipal

Vº.Bº.

Concejal Delegado de Hacienda

